

Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

— 0 —

Resolución de Consejo Universitario n.º2776-2026-UNC
Cajamarca, 26 de agosto de 2026

Visto, el Informe n.º0087-2026-URH-UNC, de fecha 10 de agosto de 2026, suscrito por el C.P.C. Juan Gerardo Arrelucea Acosta, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, referido al pedido de reconsideración al acuerdo de consejo universitario, que ratifica, la Resolución Directoral n.º0256-2026-DIGA-UNC, de fecha 17 de julio de 2026, expedida por la Dirección General de Administración, que aprobó el **REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º276 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**; contenido en el Expediente Administrativo n.º0110843-2026-UNC; los acuerdos adoptados en Sesión Ordinaria Continuada de Consejo Universitario de fecha 26 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

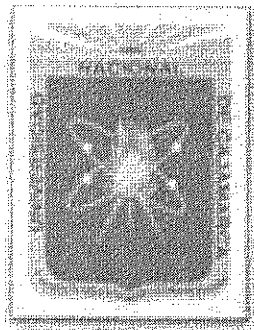
Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley n.º30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. n.º00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *“como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”*;

Que, el Artículo 104 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, referido a Manuales y Directivas, precisa que: “Los manuales, guías, protocolos, textos de procedimientos, directivas y **demás instrumentos de gestión administrativa son aprobados por los órganos competentes y ratificados por el Consejo Universitario**, de acuerdo a la ley de la materia. Entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Universidad”;

Que, con fecha 21 de julio de 2026, vía Resolución de Consejo Universitario n.º2144-2026-UNC, se ratificó, en todos sus extremos, la Resolución Directoral n.º0256-2026-DIGA-UNC, de fecha 17 de julio de 2026, expedida por la Dirección General de Administración, que aprobó el **REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º276 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**;

Sin embargo, el C.P.C. Juan Gerardo Arrelucea Acosta, en su condición de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a través de Informe n.º0087-2026-URH-UNC, de fecha 10 de agosto de 2026, solicitó la reconsideración al acuerdo de consejo universitario, que ratificó, en todos sus extremos, la Resolución Directoral n.º0256-2026-DIGA-UNC, de fecha 17 de julio de 2026, expedida por la Dirección General de Administración, que aprobó el **REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º276 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, en el sentido de modificar el artículo 44 que a la letra reza: “Artículo 44º.- El puntaje mínimo aprobatorio es de cuarenta y un (41) puntos sobre cien (100), en cuya base



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

— o —

Resolución de Consejo Universitario n.º2776-2026-UNC
Cajamarca, 26 de agosto de 2026

*se establecerá el orden de méritos entre los postulantes”; **debiendo decir:** “Artículo 44°.- El puntaje mínimo aprobatorio es de cincuenta y un (51) puntos sobre cien (100), en cuya base se establecerá el orden de méritos entre los postulantes”;*

Que, en mérito a ello la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal n.º387-2026/EJAGR/UAJ-OAJ/UNC, de fecha 24 de agosto de 2026, precisó el procedimiento a seguir a fin de modificar el citado reglamento; siendo este, solicitando la reconsideración del acuerdo adoptado por Consejo Universitario, que tenga como finalidad la modificación del artículo 44 del **REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º276 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, con el voto favorable de 2/3 de miembros presentes con derecho a voto, previo sometimiento a debate aprobado por mayoría simple de miembros presentes con derecho a voto;

Que, con fecha 26 de agosto de 2026, se convocó a Sesión Ordinaria Continuada de Consejo Universitario, la cual se realizó de forma presencial, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató la documentación señalada en los considerandos anteriores;

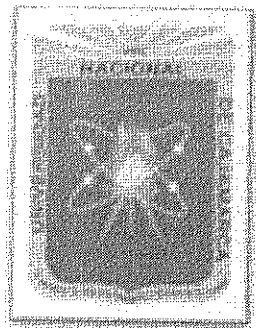
Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión, los integrantes del Consejo Universitario, por **UNANIMIDAD** acordaron: **MODIFICAR**, el artículo 44 del **REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º276 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, aprobado mediante Resolución Directoral n.º0256-2026-DIGA-UNC, de fecha 17 de julio de 2026, expedida por la Dirección General de Administración, y ratificado con Resolución de Consejo Universitario n.º2144-2026-UNC, de fecha 21 de julio de 2026, que a la letra reza: “Artículo 44°.- El puntaje mínimo aprobatorio es de cuarenta y un (41) puntos sobre cien (100), en cuya base se establecerá el orden de méritos entre los postulantes”; **quedando redactado de la siguiente forma:** “Artículo 44°.- El puntaje mínimo aprobatorio es de cincuenta y un (51) puntos sobre cien (100), en cuya base se establecerá el orden de méritos entre los postulantes”; y **dejando** subsistente los demás extremos de dicho reglamento, para los demás efectos.

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria n.º30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, el artículo 44 del **REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º276 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, aprobado mediante Resolución Directoral n.º0256-2026-DIGA-UNC, de fecha 17 de julio de 2026, expedida por la Dirección General de Administración, y ratificado con Resolución de Consejo Universitario n.º2144-2026-UNC, de fecha 21 de julio de 2026, que a la letra reza: “Artículo 44°.- El puntaje mínimo aprobatorio es de cuarenta y un (41) puntos sobre cien (100), en cuya base se establecerá el orden de méritos entre los postulantes”; **quedando redactado de la siguiente forma:**

“Artículo 44°.- El puntaje mínimo aprobatorio es de cincuenta y un (51) puntos sobre cien (100), en cuya base se establecerá el orden de méritos entre los postulantes.”



Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.°2776-2026-UNC
Cajamarca, 26 de agosto de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. – DÉJESE subsistente los demás extremos del REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.°276 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, aprobado mediante Resolución Directoral n.°0256-2026-DIGA-UNC, de fecha 17 de julio de 2026, expedida por la Dirección General de Administración, y ratificado con Resolución de Consejo Universitario n.°2144-2026-UNC, de fecha 21 de julio de 2026, para los demás efectos.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO. – HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Dirección de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información y demás Oficinas para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148258601 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/08/2026 09:39:15-0500



Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Delia
Esperanza FAU 20148258601 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 26/08/2026 15:18:01-0500